



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

552

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

552

Artículo 1° : La tasa de interés a aplicar de acuerdo a lo dispuesto en los
----- artículos 1° inc. "a" y "e" y 2° de la Ordenanza N° 379, para el
pago de obligaciones vencidas que se realicen durante el mes de Junio de 1985
serán las siguientes:

- a) hasta el día 14 inclusive la tasa a utilizar será la vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a 30 días al 30 de Abril de 1985.-
- b) a partir del día 15 y hasta el 30 de Junio ambos inclusive la tasa a utilizar será del 6% mensual.-

Artículo 2° : La tasa de interés a aplicar de acuerdo a lo dispuesto en los ar
----- tículos 1° inc. "a" y "e" y 2° de la Ordenanza N° 379, para el pa
de obligaciones vencidas que se realice durante el mes de Julio de 1985, será
la vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de des
cuento a 30 días al 30 de Junio de 1985.-

Artículo 3° : Las disposiciones del artículo 1° inc. "a" 2° párrafo de la Or
----- denanza N° 379 en lo referente a incremento de un 10% en los in
tereses por pago fuera de término son de aplicación aun con las modificaciones
introducidas por los artículos precedentes.-

Artículo 4° : La tasa de interés a aplicar de acuerdo a lo dispuesto en los
----- 1° inc. "a" y "e" y 2° de la Ordenanza N° 379, para el pago de
obligaciones vencidas que se realice a partir del 1° de agosto de 1985, será
la vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de
descuento a 30 días, al último día del penúltimo mes anterior al pago.-

Artículo 5° : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COLON (B) EL DIA 28 de Junio de 1985.-